

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1955.

LUNES 16 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora ha oído con particular benevolencia los sentimientos de fidelidad expresados en las siguientes exposiciones.

Señora: El ayuntamiento de esta invicta villa de Bilbao eleva su voz á V. M. con la expresion del dolor con que ha visto las escenas de desórdenes de los dias 25 y 24 del próximo pasado.

Representante de un pueblo tan amigo del orden, como valiente y decidido, cualidades que ni un solo momento ha desmentido en medio de la guerra civil que sobre él ha pesado, el ayuntamiento faltaria á su deber y á sus convicciones si no hiciera presente á V. M. que las escenas del 23 y 24 le han afectado vivamente: que se lisonjea con la idea de que sus autores serán castigados; y que jamas se repetirán escenas que no pueden producir mas eco que el de la indignacion y desprecio en una nacion libre y grande, que está convencida de que solo puede ser feliz con el orden, con el amor á la augusta Isabel, y con la sumision á las disposiciones de un Gobierno, á cuyo frente se halla V. M., á quien Dios guarde dilatados años para bien de la monarquía.

Bilbao 10 de Marzo de 1840. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Máximo de Aguirre, alcalde. = Mateo de Inchaurreaga, regidor. = Francisco de Aguirre y Astobria, regidor. = Simon de Ochoa, regidor. = Pedro Bergé, regidor. = Juan José de Aguirre, regidor. = Leonardo de Tones Oildosola, regidor. = Serapio de la Hormaza, regidor. = Florencio de Sopelana, regidor. = Manuel Usioste de la Heiran, regidor. = José Ramon de Olavarria, regidor. = Melquiades de Echavarri. = Romualdo de Arellano, diputado del comun. = Gabriel María de Ibarra. = José Antonio de Ungüen. = Mariano de Acha, síndico procurador general. = Manuel de Narezan, síndico personero. = Serapio de Urquijo, secretario.

Señora: El ayuntamiento y procurador síndico general del pueblo de Velbis de la Jara, partido judicial del Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo, A. L. R. P. de V. M. con la mas alta consideracion y profundo respeto hace presente: ha visto con la mayor indignacion y desagravo el vil y maquiavélico ataque que se hizo á los verdaderos representantes de la nacion reunidos en el Congreso de Diputados los dias 23 y 24 de Febrero último, en que algunos seres despreciables y podridos miembros de la sociedad escarnecieron á la nacion y al trono mismo de vuestra excelencia Hija la Reina Doña Isabel II; la tranquilidad pública de la capital de la monarquía fué conmovida por tales demagogos hasta el extremo de provocar una excision, que pudo llenarla de sangre y luto con escándalo de todas las naciones civilizadas; empero la sabiduría del Gobierno de V. M., á la par que las energías y oportunas disposiciones que supo adoptar, conjuraron la horrible tempestad que preparaban á la desventurada España ciertos monstruos que no gozan sino en los torrentes de sangre.

Felizmente fue restablecida la tranquilidad, y el orden reina en Madrid y en todas las fieles provincias del reino; siendo de esperar que no vuelva á turbarse, porque la saludable cuchilla de la ley caerá sobre los autores y promovedores de tan horribles atentados, cualquiera que fuese su clase, número y categoria.

Esta corporacion se congratula y felicita á V. M. y á su sabio Gobierno por el feliz éxito que han producido para la pacificacion de la capital del reino las acertadas medidas empleadas para conseguirla, ahogando en su origen la espantosa tempestad de los memorables 23 y 24 de Febrero.

Esta es, Señora, la verdadera expresion de los sentimientos de esta corporacion, que ruega al Todopoderoso por la pacificacion de España, la felicidad de V. M. y el brillo del trono constitucional, que por su dicha ocupa la inocente cuanto esclarecida Isabel II.

Casas consistoriales de Velbis de la Jara 6 de Marzo de 1840. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Manuel Perez, alcalde. = Esteban Gregorio, regidor primero. = Felipe Fernandez Albanil, procurador. = Manuel Serrano, regidor tercero. = Andres Fernandez, regidor cuarto. = Quintan Chaves, cura en comision. = Dionisio Valero, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de

Navarrete, provincia de Logroño, á V. M. respetuosamente expone: que los escandalosos atentados ocurridos en la capital de la monarquía en los dias 23 y 24 del corriente á las puertas del santuario de las leyes, le han llenado de tal sentimiento é indignacion, que no puede menos de elevar su voz á V. M., pidiéndola haga que su Gobierno tome providencias enérgicas á fin de que triunfe la ley, no se repitan tamaños excesos, y se castiguen sus autores, de cualquier clase que ellos sean; pues el pueblo español no quiere mas que paz y union, contando V. M. si fuera necesario con el sincero, aunque débil, apoyo de este su ayuntamiento y sus gobernados, que piden á Dios guarde la vida importante de V. M. muchos años.

Sala consistorial de Navarrete 29 de Febrero de 1840. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Alcalde, Prudencio Lereña. = Regidor, Manuel Mendiri. = Síndico, Sebastian Fernandez de Navarrete. = Pedro Antonio de Muro, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Marzo.

Lord Mahon ha propuesto ayer en la Cámara de los Comunes que se ponga en libertad al Sheriff Evans, cuya salud se ha alterado por la prision que ha sufrido á consecuencia de su condena en el asunto del impresor Hausard. Después de haber oído al doctor Chambers, cuya declaracion era favorable á la peticion de lord Mahon, ha decidido la Cámara de los Comunes por 125 votos contra 84 que permanezca preso el Sheriff. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 8 de Marzo.

Bolsa del 17. Cinco por 100 consolidados, 112 fr.
Tres por 100 id., 82 fr. 90. es.
Fo dos españoles: deuda activa, 29½.
Pasiva, 7½.
Diferida antigua, 8.
Tres por 100 portugueses, 24.

Por los periódicos y correspondencia de Marsella y de Smirna recibimos noticias de Constantinopla hasta el 18 de Febrero, que carecen enteramente de interés. Se dice que el Gran Visir se halla restablecido de su ataque de apoplejía. Mehemet-Ali por su parte continúa los preparativos de guerra. En Constantinopla, como en Alejandría, es del Occidente de donde se esperan las noticias políticas. (Debats.)

Las últimas sesiones de los Comunes han ofrecido poco interés. Un solo incidente merece señalarse en ellas, y es el aviso dado por el canceller del Echiquier, de que se han entablado negociaciones con la Francia para poner en armonía los derechos de correos entre ambos países, disminuidos actualmente en Inglaterra. (Temps.)

Los Estados holandeses deben continuar sus sesiones el 18. El Gobierno debe proponerles un nuevo proyecto, siempre incompleto, de reforma á la ley fundamental. (Id.)

El dia 3 ha entrado en Amsterdam el Rey Cuillermo de Holanda. (Id.)

S. M. la Reina, SS. AA. RR. los duques de Orleans y de Nemours, y la Princesa Clementina, han vuelto ayer de Bruselas.

El Réy ha ido á visitar hoy la exposicion de pinturas en el Louvre. (Moniteur.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del 15 de Marzo.

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se acordó pasasen á la comision de actas unos documentos relativos á tres distritos de la provincia de Lérida, que presentaba el Sr. Madoz.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la misma comision proponiendo la admision de varios Sres. Diputados cuyas actas han sido aprobadas.

Se dió cuenta de la comision de Actas, en que se proponia la admision del Sr. Madoz como Diputado por Huesca, y habiendo suscitado dicho señor la duda de si su admision por esta provincia seria un obstáculo para poder optar despues por la de Lérida, y contestado por el Sr. Benavides que en esto no habia dificultad alguna, puesto que la obcion no podia verificarse hasta que estuviesen aprobadas las actas de una y otra provincia, quedó aprobado el dictámen.

Lo fue igualmente otro, en que se proponia la admision de varios Sres. Diputados, entre ellos la de los Sres. Lopez, Santonja, Perez (D. Miguel María), Grás, Arroyo, Viana, Basadre, Egaña y otros.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente del dictámen de la comision sobre las actas de Madrid; pero antes se va á dar cuenta de una proposicion.

Se leyó una firmada por el Sr. Osea, en que se pedia que deseando que la opinion y crédito de la diputacion provincial de Madrid quedase en su lugar, asi como la imparcialidad con que ha procedido en las elecciones, no se cerrase la discusion mientras algun Diputado tuviese pedida la palabra; y deseada por el Congreso, el Sr. Presidente concedió la palabra en la discusion principal á

El Sr. ARGUELLES: Señores, el no hallarse presente el Sr. Martinez de la Rosa, á quien la suerte me ha destinado á contestar, conocerá el Congreso que debe influir en mi posicion; sin embargo, S. S., aunque ausente, me conoce demasiado para saber que ni yo abusaré de esta circunstancia, ni tampoco dejaré por eso de esforzar todos mis argumentos para contestar á los que S. S. sometió ayer á la deliberacion de este cuerpo, provocando sobre un dictámen de la comision de Actas, que tal vez ha presentado menos dificultades á su aprobacion, una discusion que no está ya en mi mano el evitar, ni tampoco darle el rumbo que acaso hubiera sido de desear; y si bien el Sr. Secretario tuvo ya la bondad de leer el dictámen, yo le suplicaria que se tomase la molestia de volverlo á hacer (se leyó).

El Congreso puede ver que hay solo una falta grave, tal es la calificacion que la comision ha tenido por conveniente dar hablando de las elecciones de Madrid; y sin que en esto trate yo de hacerla un cargo, repito que habiendo otras que las han tenido mas graves, no me parece esta la mas á propósito para haber provocado una cuestion de una extension que no puedo evitar.

Hablando en esta cuestion el Sr. Martinez de la Rosa se espació lo que tuvo por conveniente, y suscitó cuestiones á que yo voy á contestar. Para eso el discurso de S. S. comprende tres puntos que encierran ó envuelven dentro de si grandes cuestiones. Fue la primera sostener que el Gobierno habia hecho bien, habia procedido con legalidad, nó se habia podido desentender de la Real orden con que prórogó la investidura á los Diputados provinciales para que continuasen, no obstante que esa investidura habia espirado.

S. S. tuvo muy buen cuidado de decir que en esto defendia la providencia, no los Ministros: esta no es cuestion mia; pero diré sin embargo que no necesitaba manifestar que no eran los Ministros el objeto de la defensa, porque no extrañaria yo que la mayoría tratase ahora de cometer un acto de ingratitud hacia ellos. Pero desearia que el Congreso tuviera presente los fundamentos en que el Sr. Martinez de la Rosa apoyó su aserto, de que el Gobierno no ha podido menos de obrar de este modo; aserto que tiene una gran fuerza por llevar la autoridad de quien le ha manifestado; pero que no pasa de ser una opinion de S. S.; y si por desgracia yo diere de ella, no se debe extrañar que yo manifieste la mia.

Invocó S. S. la prerogativa del trono: yo la acato como S. S., y tengo aun un motivo mas particular para acatarla (entra en el salon el Sr. Martinez de la Rosa), y ahora que me veo en mas libertad honrado con su presencia, volveré á decir que tengo un motivo más para acatarla que S. S., que es el amor propio, porque como individuo de las Cortes constituyentes concurri con mucho gusto á dar mi voto á esa misma prerogativa. Por consiguiente no será yo sospechoso de quererla atacar, cuando Diputado de aquellas Cortes no lo repugné. Las Cortes constituyentes, al extender y discutir el proyecto de Constitucion, supieron bien que esa prerogativa ilimitada, absoluta, que tiene la corona, se podia perfectame-

te ejercitar sin que fuese á expensas de las prerogativas de la nacion, que tambien las tiene. Esas mismas Cortes y no otras fueron las que formaron la ley electoral que hoy rige; y la legislacion vigente en el dia con respecto á renovacion de diputaciones provinciales está reconocida por el Gobierno, si no todo, á lo menos por una parte muy esencial.

Se hace cargo en seguida S. S. del decreto expedido por el Gobierno con fecha 24 de Octubre del año anterior, presentando sobre el particular algunas observaciones; y continúa diciendo:

Si mal no me acuerdo, exclamó S. S. que por qué esa extrañeza del triunfo del partido que se llama moderado; y añadió que nada mas natural que una nacion, despues que sale de una situacion embarazosa, ó sea violenta, fije la vista especialmente ó con gran preferencia en el partido que considera mas dispuesto al órden.

Hasta aqui yo estoy con S. S., considerada esta especie de teorema politico con la abstraccion que se pudiera hacer en un gabinete ó conversacion particular; pero la aplicacion que S. S. ha intentado hacer, circunscribiéndole al caso práctico en que nos hallamos, no es sustentable, y aunque la inclinacion de S. S. sea sana, esto envuelve sin embargo un cargo, no ya implícito, sino explícito, de que ese partido llamado del órden no puede existir sino respectivamente al otro que no quiere lo mismo.

¿Cuáles son los títulos de S. S. y sus amigos para aparecer mas moderados por ser mas amantes del órden, y dádolo mas pruebas seguras de ese órden? Exhiba S. S. los títulos, los que quiero ver, y mientras S. S. no los exhiba, no me convecere.

Partido moderado: donde hay leyes no hay moderacion ni exaltacion.

El uso ó abuso de estas leyes constituyen lo uno ó lo otro; pero no se contentará nadie con decir moderado, porque tanto en un partido como en otro habrá crímenes en mayor ó menor número. Pero yo pregunto, ¿dónde están esos títulos? Ah! si valieran estos! mas ningun partido es árbitro de ser moderado, á no ser anarquista; pero no anarquista de café, ni de otras partes, porque esas palabras con que se trata de amedrentar no dicen mas que absolutismo, despotismo, Gobierno arbitrario, voces estas que si no sueñan estrepitosamente en los oídos, sueñan en el corazón de los hombres.

Niego al Sr. Martínez de la Rosa ese nombre de moderado, mientras no presente pruebas y las someta. Yo he sido moderado en el grado que ha manifestado S. S. Y no contentos mis enemigos de diferentes colores con llamarme moderado, buscaban en el lenguaje vulgar otra expresion, S. S. la sabe. Pastelero. (Risitas.) Es una palabra usada, y ha venido á ser de parcialidad, de partido, y la usaron mis enemigos en alguna ocasion. Recordaré una de ellas; no con ánimo de deprimir.

Siete veces fui interrumpido por la galería, sin que las voces que se daban permitiesen oír mis palabras; pero mi perseverancia fue grande en aquella memorable sesion en que fue necesario sufrir y ser mártir de esa palabra moderado. En donde hoy se halla el Senado aconteció este hecho. Notable discusion fue aquella, donde se desmandó la tribuna por esas demostraciones que nadie mas que yo detesta. Un eclesiástico moderado no pudo continuar, y hubo de retirarse, teniéndole que socorrer; yo quedé solo en la escena expuesto á la furia. Moderado fui, y logré socorro en los moderados mis amigos.

Pocos dias antes de reunirse otras Cortes, al ir yo por la plazuela de Santo Domingo, á la una, el dia 8 ó 9 de Julio, dias memorables, viniendo de la diputacion permanente, se me cantó el trágala mas sonoro que se puede oír (risitas), y tuvo que auxiliarme la prevencion militar que habia en aquel punto.

Desde entonces acá ¿qué derecho tiene el Sr. Martínez de la Rosa á trasladarme al partido progresista, al que se le quiere hacer sinónimo de anarquista? En la carrera politica se corren estos riesgos.

Es pues claro que el argumento que presentó S. S. para persuadir al Congreso de que la nacion ha dado un testimonio ya tres veces de que quiere domine el partido moderado, digo que S. S. no lo ha probado, ni lo probará. S. S. dijo que de cuatro veces tres; pero yo creo que de las tres corresponden una á cada uno, porque otra la respeto; pero no es del caso para la cuestion.

Añadió S. S. que despues del convenio de Vergara era natural que la nacion, al ver el deseado término de la guerra, recibiese bien el partido que se le considera como causante del órden y de la paz. Permitame S. S. que entre en el exámen analítico de las ideas que esto envuelve.

Aun dado caso que sea el convenio de Vergara uno de aquellos sucesos que obligan á una nacion á hacer una línea divisoria de los partidos, ¿puede el convenio ser causa de lo que S. S. ha manifestado? ¿por dónde? ¿de dónde? El convenio ¿en dónde fue aprobado? yo quisiera saberlo: ¿no lo fue en las Cortes últimas, respecto á la parte que se sometió á su aprobacion? y esas Cortes ¿de quién se componian? ¿no eran progresistas? Vale pues decir que el Congreso que aprobó y contribuyó á dar ese gran paso á la pacificacion, ¿no queria la paz? Señores, los progresistas hicieron lo que debieron, cumplieron con una segunda obligacion.

Dijo S. S. que su partido era conservador; esta es otra idea; ¿y no lo son los progresistas? de una vez, señores, entendámonos.

Conservador he sido toda mi vida, pero no de monton. Yo conservo lo que se debe conservar; ¿pero habremos de conservar abusos de tres siglos? no solo no los he conservado, sino que sentiré morir sin verlos desaparecer, y no tener una pequeña parte en los esfuerzos de los ilustres varones que contribuyan á ello.

Pero antes de conservar es menester tener y gozar. ¿Queremos alimentarnos de ilusiones? ¿poseemos algo? una cosa sola, que es ese trono que se nos quiere arrancar.

El orador prosigue contestando al discurso del Sr. Martínez de la Rosa acerca de la formacion y rectificacion de las listas electorales, y continúa:

La diputacion provincial de Madrid, apenas se anunció la disolucion de las Cortes, se dirigió á la intendencia para que esta le remitiese los datos que necesitaba para la rectificacion de las listas; y el intendente de esta provincia, servidor, al parecer, del Estado y del Gobierno, la con-

testó de un modo atento y urbano, pero que es menester que oiga el Congreso. (Leyó un oficio del intendente á la diputacion provincial.) Sin embargo de esto, la diputacion insiste, y dice al intendente que recurre á su auxilio para que supla las faltas indispensables que se han de cometer. (Leyó una comunicacion de la diputacion al intendente.)

En virtud de esto la diputacion anuncia al público lo que es necesario que el Congreso tenga la dignacion de oír. (Leyó.) Ahora bien; una diputacion que procede de este modo, ¿es acreedora al cargo de caprichosa? ¿ha omitido por su parte operacion ninguna que no fuese para ponerse á cubierto de este y semejantes cargos? Y señores, ¿sobre esto se quiere fundar el hecho de eliminarse una clase, y se introduce aqui una especie de apelacion á las exclamaciones para que recaiga toda la odiosidad sobre el partido progresista? Pues qué, ¿el partido progresista se compone de la estolidez y de la ignorancia?

¿En dónde estamos? ¿Es este el modo de juzgar de los hechos? ¿Qué datos tiene nadie para hacer caer esa odiosidad sobre los progresistas? Ya se ve, suponiendo que los progresistas son *la canalla*, como se dice en un documento, cuya lectura pediré luego, nada tiene de extraño que así se les trate. Señores, es menester aprovechar esta ocasion para que quede consignado que aqui se ha tratado de inculpar á una parte considerable de la nacion, incluyéndola en la denominacion de un partido en que hay personas que tienen tantos títulos como el que mas á la estimacion de su patria.

El caso, segun me han informado personas imparciales, á cubierto de toda imputacion y hasta de suspicacia, es el siguiente: Impresas ya las listas de las Cortes últimas, habiéndose reclamado que las personas tituladas no daban sus nombres, el de bautismo y el de apellido, se dijo por personas que tenían derecho de decirlo, sin que por eso se expusiesen á ser tachadas de innovadores, que los grandes y títulos dieran sus nombres para ser inscritos en las listas, atendiendo á que en España todos los actos públicos comienzan por el nombre y apellido, empezando por los mismos Reyes. ¿Y de una cosa tan sencilla, tan inocente, habia de deducirse un cargo tan grave? ¿Y podrán estar los progresistas espectadores tranquilos de semejantes cargos? ¿Han de callar, repito, han de considerarse en estado de sitio en este salon? No, mucho se equivocan los señores de la mayoría si lo creen así. El Congreso se ha de constituir; entonces hemos de tener garantías para todos iguales, si no será menester que las pidamos. Una diputacion que en algun modo representa la provincia, que está compuesta no de canalla, sino de personas muy respetables en un Gobierno constitucional, creia tener un derecho á exigir que ningun se separase de las prácticas establecidas en España.

El tribunal supremo de Justicia, su simple juez, si creyera que el recurso A no venia á nombre del que debia venir, ¿no diria que el recurso no iba en forma? ¿y se creará por esto que ultrajaba á la grandeza de España? Es seguro que no. Pues no tiene otro fundamento ese gran edificio que se ha levantado ayer. Señores, permítaseme que dude de la probidad de los que han dado margen á estos choques, y que crea que solo la perversidad insigne de los serviles, y de los serviles puros, ha sido la inventora de estas farsas.

Ahora ruego al Sr. Secretario que lea el documento á que antes me he referido, para que vea el Congreso en su imparcialidad á qué punto ha llegado la efervescencia de los partidos.

(El Sr. Secretario conde de Balazote leyó una exposicion y las firmas que la suscribieron. Esto último á peticion del Sr. Mon.)

El Sr. ARGUELLES: Aqui tenemos, señores, un ejemplo práctico, contemporáneo, coexistente con nosotros, de lo que produce la guerra de partido. Yo soy canalla, segun ese documento, pero no me importa, porque sé que la sociedad no puede existir de una sola clase, sino de la trabazon de todas. Esos señores, que tan pródigos son en esos epítetos ¿llevarian vestido si esa canalla no se lo hiciera?

Pasa á manifestar el orador que el movimiento que no puede menos de haber en todas las capitales populosas, en que como en Madrid hay muchas personas que varian en cada instante de habitacion, ha producido ese gran destrozo que con tanto énfasis se propala, destrozo que solo asciende á la supresion de 283 electores por causas justificadas; y reasumiendo todo lo dicho, concluye diciendo que cree haber demostrado: 1º que el Gobierno ha podido y debido conciliar el ejercicio de la prerogativa de la corona de disolver las Cortes con la ley vigente sobre renovacion de las diputaciones; 2º que no estamos aun en la posesion de la paz para que sea permitido presentar á cierto partido como incompatible con el órden y la tranquilidad; y 3º que la diputacion provincial de Madrid, si bien en sentido de la comision no ha sido perfecta, ha hecho cuanto estaba de su parte para cumplir con la ley; y si ha incurrido en algun exceso, habrá sido exceso de celo, como lo ha demostrado con hechos, que está pronta á justificar, en favor de los que se llaman partidarios de las doctrinas que acaso la diputacion no profesaba.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: No me permite el reglamento contestar al discurso del Sr. Argüelles, ni abusar de la paciencia del Congreso. Reduciéndome por lo tanto dentro de los límites que el mismo reglamento me concede, desharé tres ó cuatro de las mas graves equivocaciones.

La primera parte de mi discurso versó sobre que el Gobierno, teniendo la corona la prerogativa de poder disolver las Cortes, y teniendo la obligacion correlativa de convocar otras para que se reúnan á los tres meses, no pudo en el intervalo hacer renovar las diputaciones provinciales.

Este fue mi argumento, y el Sr. Argüelles para rebatirle ha citado meramente un decreto del Gobierno, que de propia voluntad manda renovar las diputaciones, y una Real órden en que manda suspender el anterior decreto, si bien por la imposibilidad de que se verificaran las elecciones. Por consiguiente, para rebatirle era menester que S. S. hubiera probado tres cosas: que tenia la corona el derecho de disolver las Cortes; que tenia el de reunir las dentro de tres meses; que en el intervalo han podido verificarse las elecciones, renovándose las diputaciones. Esto es imposible; siendo de advertir, aunque de paso, que estas diputaciones, aun habiéndose renovado á principio de año, ya estaban hechas las listas, puesto que en 1º de Diciembre debieron estar expuestas al público. Por consiguiente la obligacion principal la hubieran desempeñado siempre esas mismas diputaciones á quienes tan eruditamente se acrimina.

Segundo hecho. Asenté ya en una hebra pública y notorio que no sabia por qué causaba extrañeza que cierta opinion hubiese dominado en las últimas elecciones; y dije que de cuatro veces en que se habian hecho las elecciones por el sistema de eleccion directa, tres habia obtenido el triunfo nuestro partido politico. El año 1856, cuando se hizo el primer ensayo, este partido fue destinado á ocupar estos escaños; si no vino, culpa fue de un suceso lamentable que se interpuso entre la voluntad de la nacion y la corona. El año 57 vino la mayoría del mismo color; en el año 1840 ha venido tambien. Esto no envuelve acriminaciones; envuelve sí un hecho; y este es el motivo que me ha movido á dar una especie de satisfaccion, y apelar á la memoria y á la buena fe del Sr. Argüelles.

Hablando despues de que las circunstancias mismas de la nacion habian contribuido á que prevaleciese nuestra opinion política, con tal delicadeza me expliqué, que dije estas ó semejantes palabras: "Se ha notado en la historia de todos los países que cuando va una revolucion ya vencida, generalmente los pueblos se dirigen con preferencia, no exclusivamente; exclusivamente solo se ha visto cuando ha prevalecido en España un partido, al partido que con razon ó sin ella se cree que propende mas al mantenimiento del órden y conservacion de la tranquilidad."

¿Y es esto ofensivo? De todos hubiera creido que se pudieran lastimar de estas expresiones menos de una persona tan práctica en el Gobierno representativo como el señor Argüelles. ¿Es una ofensa en Inglaterra decir que el partido tory es conservador, y que el partido wigh es mas afecto á los derechos populares? ¿Se ofenden en Francia porque se diga que el partido doctrinario es mas afecto á la potestad Real que el reformista? Esto no envuelve ningun agravio, ni yo estoy acostumbrado á hacerlo á ningun partido, no, jamas. Así me ha parecido inútil el recuerdo de las opiniones que un dia profesaba conmigo el Sr. Argüelles, cuando le apellidaban moderado, y yo di este nombre á un partido porque me parecia el mas inofensivo; al contrario, ni siquiera le nombré, porque no sabia qué nombre darle. Entonces militaba el Sr. Argüelles bajo la misma bandera que yo; si hay signe otra, yo no juzgo sus intenciones, la nacion y la posteridad las juzgarán.

El Sr. ARGUELLES: El Sr. Martínez de la Rosa ha tenido toda la habilidad que le era característica para separar lo que se asocia siempre, los puñales, los asesinatos y otras alusiones que se dirigen al partido á que pertenece. Por lo demas diré á S. S. que mi bandera es y será siempre la misma, la del dia 24 de Setiembre de 1810.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Deseando el Gobierno no embarazar las discusiones por las razones que tiene manifestadas antes de ahora, no ha tomado parte en la presente hasta el momento en que ha creido que no puede menos de hacerlo sin grave perjuicio. Tales y tan graves son las indicaciones que se han hecho en esta discusion. Y no hablo de los cargos contra los ministros, porque he dicho en otra ocasion que seis hombres comparados con una nacion no son nada; importa poco que estos hombres sean atacados de uno ú otro modo, cuando el estado mismo, la nacion puede estremercarse de que queden triunfantes ciertos principios, ciertas doctrinas que se han sentado en esta y otras discusiones.

Tengo, por consecuencia de haberme antes abstenido de tomar la palabra, que contestar á dos largos discursos, y no podré menos de ser molesto al Congreso, no obstante que me concretaré todo lo posible.

Me haré cargo primero del del Sr. Olózaga. En la sesion de ayer se hizo tema de increpacion del decreto para suspender la renovacion de las diputaciones provinciales.

Bajo dos puntos de vista puede considerarse esta inculpacion: segun la influencia que tiene en la validez ó nulidad de las actas de Madrid, y aun en las de todo el reino, y como cargo contra el Gobierno. Estos dos extremos hay que separarlos con cuidado. Yo examinaré la cuestion primero bajo el punto de vista de la influencia que esa disposicion del Gobierno pueda tener en la validez ó nulidad de las elecciones de Madrid, y despues bajo el de cargos contra el ministerio; y no examinaré el primer extremo de esta disyuntiva porque al Gobierno incumba mezclarse en las cuestiones electorales, no; el Gobierno reconoce que esta cuestion es puramente de las Cortes, y lo ha dicho antes de ahora; pero se ha repetido aqui con harta frecuencia por desgracia que hasta en su raiz está herida de nulidad la eleccion general... (El Sr. Argüelles hace con la cabeza un signo afirmativo.)

No necesito yo que el Sr. Argüelles se ratifique con signos de afirmacion; lo he oido con mucho cuidado. Decia pues que no entraría el Gobierno á examinar bajo qué punto de vista esa disposicion invalida la eleccion general, porque este exámen toca á los cuerpos colegisladores; pero, señores, si tal fuese la maligna influencia de esa disposicion, que hiciese nula la eleccion de Madrid, prescindiendo de la gravedad del cargo, ¿podrian tener tranquila su conciencia los Ministros que la han dictado? Hé aqui el punto de vista bajo el cual pienso hacerme cargo de esa cuestion. Preguntaré primero al Sr. Argüelles; ¿en virtud de qué ley, porque el Gobierno haya suspendido la renovacion de las diputaciones provinciales, y prevengo al Congreso desde ahora se prepare á ver demostrado que respecto de tal disposicion no hay nada exacto de cuanto se ha dicho. (Viva atencion.) ¿en virtud de qué ley será nula la eleccion? Eso arguye de coaccion directa; ¿y no se ha sentado constantemente el principio de que en las cuestiones electorales no es posible, no es prudente ni político hacer depender el voto de infinidad de ciudadanos de la impericia, ó si se quiere de la malignidad de uno, dos ó mas? Si á pesar de esa disposicion se ha emitido el voto libremente, como ha confesado el Sr. Olózaga; si á pesar de esta determinacion del Gobierno han pasado así las cosas, ¿qué importaría la supuesta tendencia de la disposicion del Gobierno para atacar de raiz la validez de la eleccion general?

La nulidad, señores, en todos los actos gubernativos, sin excluir ni aun los civiles y judiciales mas estrictos y severos, es uno de los remedios, ó mas bien una de las penas mas graves que pueden imponerse; y no es de segura aplicacion ni exacta la doctrina de que lo que se hace contra la ley es siempre nulo. Los remedios graves de la naturaleza de este no imponen sino cuando expresamente está determinado así, por lo que hay actos en que no seria posible dejar de atender á las circunstancias; y aun en el caso, señores, de que la ley tenga esa sancion penal, aun en ese caso la razon ni excluye

ni debe excluir la interpretación á que pueda dar lugar la diversidad de casos. Y si esto es así, cuando la ley contiene esa sancion penal siempre grave de la nulidad ¿qué será cuando no la contiene, como sucede en la ley electoral y disposiciones sobre diputaciones?

Pues bien, señores; si aun en el caso de haber en la ley sancion expresa de nulidad, se da lugar á la interpretación, es decir, al exámen razonado de las circunstancias; ¿qué será cuando hay razones poderosas, y tanto como las que militan en el presente caso? Habíase decretado la renovacion de las diputaciones provinciales; ocurrió que la corona creyó conveniente hacer uso de la prerogativa, que si por nadie se la quiere disputar, no sé por qué por tantos y con tanta frecuencia se hace cuestion de ella. En vano querrá disimularse el ataque diciendo que se dirige á sus Ministros. Los Ministros no tienen esas prerogativas: son peculiares de la corona; pero la causa de aquellos se confunde con la de esta cuando se habla de ella al propio tiempo que de sus Ministros. Para separarlas sería necesario formular una acusacion contra ellos, y no hacer entrar aquí como por calacuerda los cargos contra el Gobierno.

Hecho uso de la prerogativa se vió la corona necesariamente en dos conflictos que el Gobierno debió pesar. En primer lugar, la concurrencia de dos elecciones debía producir el cansancio que es menester evitar, como ha dicho el propio Sr. Argüelles, para que el pueblo no se llegue á fastidiar. El Gobierno pues, temiendo que el pueblo llegase á fastidiarse de este régimen, no por lo que es en sí, sino por una fatalidad que no atribuiré á nadie, dictó esa medida que creyó conveniente; porque, ¿qué pensará el pueblo, qué lugar, dará en su estimación á estas u otras instituciones, cuando ve á cada momento atacado todo lo respetable, y el lenguaje de las pasiones sustituido al lenguaje de la razon? Es necesario pues evitar ese cansancio; porque ¿no se hubiera hecho un cargo al Gobierno si hubiese fatigado al pueblo con la eleccion de Diputados y Senadores y la de renovacion de las diputaciones provinciales, si esta hubiera influido en perjuicio de aquella? ¿Qué prevision, se diria, la del Gobierno! Gobernar es aplicar las leyes á los casos segun su índole. El texto de la ley mata, es su espíritu el que vivifica, y sin embargo el Gobierno imprevisor, ha estado por lo primero. Estos son los cargos que se le harian: pues bien, el Gobierno creyó que podría resultar desventaja á la eleccion general de Diputados; lo creyó con fundamento, y suspendió la renovacion de las diputaciones para dar la ventaja al segundo acto. Si en esto se ha equivocado, no se le perdone enhorabuena; si no hay disposicion ni aun á disimular los errores de buena fe; pero aguardese su dia para hacerle cargos, obsérvese la forma, y el Gobierno responderá.

Ni era sola esta consideracion la que debía tener presente el Gobierno para suspender la renovacion de las diputaciones provinciales. ¿Y la imposibilidad? ¿Y la incompatibilidad de operaciones electorales de uno y otro género? He oido decir á dos oradores que se sientan en aquellos bancos (señalando los de la minoría) que iban á demostrar que no habia tal incompatibilidad; esperaba yo con gusto esa demostracion; pero la he esperado en vano. Entre tanto voy á demostrar lo contrario.

El 24 de Octubre se decretó la renovacion de las diputaciones provinciales; el 18 de Noviembre se disolvieron las Cortes; yo quiero que se me diga ahora cómo marchan simultáneamente estas dos operaciones. La de Diputados y Senadores necesita una diputacion provincial, una diputacion expedida, y aun así, quiera Dios que salga el acto como se desea: fue pues necesario mandar suspender la renovacion. No se podia esperar: era necesario reunir las Cortes dentro de tres meses precisamente: habia que fijar los términos con perentoriedad: se mandó en la convocatoria que las listas esten fijadas el 19 de Diciembre, es decir, que se suponía diputacion provincial. Además la eleccion de diputados provinciales debía marchar tan de prisa que pudieran los elegidos tomar posesion para 1º de Enero. Digásemos si es esto posible. Tal vez al Sr. Argüelles se le hubiera ocurrido un medio de conciliarlo todo: yo hubiera agradecido que me lo hubiese indicado; porque si no á mí á otro podría servir la indicacion, sentado en estos bancos.

En segundo lugar se ha supuesto, y á mi juicio con mucha equivocacion, que ya no quedaban diputaciones provinciales. Yo creo que la esencia de los cuerpos colectivos se salva en su mayoría. Pues bien; aun en ese supuesto equivocado quedaria y quedó la mayoría del número: nótese bien esto, quedó la mayoría de las diputaciones: de suerte que aun sin haber tomado parte en las operaciones los sorteados, todavia hubiera sido válida la eleccion, pues que todavia quedaba mayoría.

Además, ¿no podrian reputarse al menos como adjuntos los sorteados? ¿Tan desconocida es entre nosotros la legislacion de adjuntos? ¿No ha justificado repetidas veces su intervencion en materia de ayuntamientos, por ejemplo, lo grave ó urgente de los casos? ¿Y cuándo se ha dicho de nulidad? ¿Y quién rechazaria como adjuntos á los Diputados sorteados? ¿No serian unos adjuntos de preeminencia, siendo del seno de la misma corporacion, y sin haber perdido por otra parte el carácter de Diputados? Y qué, ¿es la legislacion tan imprevisor, que no ha salvado para casos difíciles la validez de los actos?

Pero el Sr. Olózaga se valió ayer de un símil al hablar de la exposicion de los 600 electores de Madrid. Dijo S. S. que cuando menos le habia cabido la honra de firmarla (siento que no esté presente el Sr. Olózaga, pero podrá leer lo que diga); es decir, que detrás de ese cuando menos hay un cuando mas que podrá extenderse á haberla escrito. Respeto la afeccion que merezca al Sr. Olózaga este hijo de su entendimiento; pero no dijo nada con ello. S. S. dijo que en esa exposicion manifestaron 600 firmantes la duda de si disueltas las Cortes seria válido lo que hicieran los Diputados convocados otra vez. Esa frase es de aquellas que tienen buen sonido, pero que no enseñan nada, repito. Aquí no hay paridad ninguna: los símiles es menester que convengan en la esencia: ¿y qué tienen que ver las Cortes con las diputaciones provinciales? En el régimen representativo las Cortes son condicion de existencia, las diputaciones son condicion constitucional ó de régimen, y nada mas; esto es de instituciones secundarias.

La Constitucion no pudo haber dicho no haya Cortes, porque no se concibe Gobierno representativo sin ellas; pero

pudo haber dicho, no haya diputaciones provinciales. ¿Dónde está pues la paridad? No la hay, y menos aparece si se considera lo que ocurre en ciertas instituciones cuando no puede verificarse lo prescrito en la ley para el tiempo que manda la ley misma. Dice esta, por ejemplo, que los nuevos ayuntamientos tomen posesion el 1º de Enero. Circunstancias imprevistas, la guerra, odios personales &c. hacen que no puedan tomar posesion en ese dia los nombrados: por una aprobacion tácita, legal, sancionada por la ley imperiosa de la necesidad y la conveniencia, superior á todas las leyes, continúa el ayuntamiento saliente á veces tres y cuatro meses, y hasta un año, ejerciendo sus funciones. ¿Y es por eso nulo lo que hace? No por cierto. ¿Dónde está pues, señores, esa afectada nulidad? Y no digo afectada con referencia á los señores Diputados que han usado la palabra en contra, sino con referencia á los que haciendo eco de esas voces respetables, ó emitiendo sin meditacion las suyas, las repiten á cada paso. ¿Dónde está esa nulidad en la raiz...? Señor, que se habian sorteado ya los Diputados que debian salir. ¿Y qué tenemos con ello? ¿Habian cesado por eso en sus funciones? El sorteo era una operacion solamente preventiva de otra que debía verificarse en un tiempo dado, que empezaba y concluía en un mismo dia, el 1º de Enero, y para ese dia convenia que estuviesen echadas las suertes. Esta es una demostracion, y fíjese en ella el Congreso; pero hay mas todavia. El Sr. Argüelles ha leído del decreto del Gobierno lo que ha creído que le convenia; pero no lo ha leído todo, y conviene mucho, mucho, fijarse en su art. 1º, que todo lo decide. Dice así el art. 1º

“Se procederá en todas las provincias del reino á la renovacion y nombramiento de los individuos que han de componer las diputaciones provinciales; de modo que los nuevamente electos para estos cargos sean posesionados en ellos el dia 1º de Enero de 1840.”

En tal caso la pretendida nulidad podria ser desde el 1º de Enero en adelante. Y hasta entonces habia diputacion íntegra; pero ya estaban formadas las listas electorales, puesto que debian estar fijadas al público el 26 de Diciembre, ¿dónde está esa nulidad?

No paso mas adelante examinando la cuestion bajo el primer punto de vista; creo demostrado que no hay semejanza de nulidad, ni por el decreto de renovacion de las diputaciones, ni por el de suspension de esta medida hasta despues de verificada la eleccion general. Creo que esta fue una necesidad de Gobierno; de otro modo resultaba un imposible del concurso de dos cosas que se excluian, y hoy se le haria cargo al Gobierno por haber desfavorecido la eleccion general; así el Sr. Martinez de la Rosa pudo levantarse ayer, y decir muy bien que defendia el acto porque es defendible; si lo son ó no los que le autorizaron, el Congreso lo juzgará, y ellos expondrán sus incontestables razones.

Paso á examinar la cuestion bajo el punto de vista de cargos contra el Gobierno, y en primer lugar protesto contra este modo de dirigírselos. Jamas se ha visto que á las juntas preparatorias vengan los Ministros á sufrir cargos y responder, y eso todos los dias: sin rebajar en nada el valor y respeto de los Sres. Diputados presuntos, forzoso es reconocer que esta es una junta preparatoria, aunque de superior categoría; por eso el Sr. Argüelles ha dicho hoy: “los Diputados de Madrid, si llegamos á serlo.” Si, como pudiera verificarse, tuviera que salir sin aprobarse gran número de Diputados, ¿estaria bien que el Gobierno, que no es electo sino efectivo, que está definitivamente constituido fuera aquí atacado y tuviera que defenderse contra quien no fuera Diputado?

Además, ¿no se ha repetido justamente por los amigos del Sr. Argüelles que el Gobierno no era posible que á cada momento y de cualquier modo estuviese respondiendo? Y cuando el que hace el ataque se está preparando á su sabor como quiere y cuanto quiere, ¿es decoroso, es justo obligar á improvisar la defensa? Si se quiere interpelar, interpelese; si se quiere acusar, acúsese, pero á su tiempo y en la forma debida; y entonces no habrá Ministro á mal con su decoro que no venga á responder con dignidad de sus operaciones.

Sin embargo, señores, estas cosas son del género de aquellas que siempre dejan algo: el Gobierno, si no por deber, al menos por pundonor se ha levantado alguna vez, y hoy se levanta á decir algo relativo á esos cargos.

Háse tomado ocasion del decreto de suspension de la renovacion de las diputaciones provinciales para clamar contra lo que se ha llamado intervencion violenta del Gobierno. Fuerza singular, señores, que obra mas cuando está mas distante! En la silla del Gobierno, en Madrid se han hecho elecciones que ayer el Sr. Olózaga calificó de libres, válidas, legítimas; y allá, á largas distancias es donde el Gobierno ha ejercido con mas energia esa fuerza! Digo que es fuerza singular. Por otra parte el número de actas que se han aprobado sin óbice alguno excede al de las que le han sufrido; y no puedo hacer á los Sres. Diputados la injusticia de creer que hayan cerrado los ojos á la razon, y hayan dejado pasar actas que no debiesen: debiendo resultar por la fuerza incontestable de los hechos que ni cerca ni lejos ha habido esa violencia.

El Sr. Olózaga de paso, manifestando que no queria hacer ni la mas remota indicacion acerca de quien tuviese la culpa de la frecuencia con que se suceden las elecciones y la formacion de las listas electorales, manifestando, digo, que no queria hacer esa indicacion, la hizo en efecto porque tenia que nombrar las cosas; y esta es la puerta por donde se entra en la cuestion de prerogativas, de que me haré cargo despues, puesto que el Sr. Argüelles ha hablado de lo mismo.

El Sr. Olózaga, con motivo de un cargo, que yo no califico, hecho á la diputacion provincial de Madrid sobre haber eliminado ó excluido de las listas electorales un número mas ó menos extenso de electores, entre varias razones que alegaba á su favor presentó una que reflejaba contra el Gobierno porque este es el blanco habitual al que ya se acierta hasta con los ojos cerrados. Se habló de la frecuencia con que era necesario recurrir á esas operaciones; pero yo no veo por esta frecuencia la necesidad de eliminar votos por millares; antes al contrario; porque si la frecuencia es tal que en este mes se hayan de rectificar las listas que se hicieron en el anterior, ¿tantos pueden ser los muertos, tantos los fallidos, tantos los procesados, que deban entrar por millares las exclusiones?

A mucho mas tenia que contestar; pero he hecho una pro-

testa, y no quiero mortificar al Congreso; no hablaré por lo tanto sino de lo que afecta á las cosas.

El Sr. Argüelles ha hecho preceder su discurso de un preámbulo en que la delicadeza no me permite entrar; el Congreso le ha oido, y S. S. le recordará; someto mi razon á la del Congreso.

Habló despues S. S. de tascar el freno, hablando del régimen representativo; entonces me acordaba yo de un dicho de S. S., y es que mientras haya guerra civil nada mas peligroso que dar pábulo y fomento al fuego de las pasiones. Me acuerdo de la época en que el Sr. Argüelles profirió estas palabras; sin embargo, como no somos dueños de nuestro calor, no ha dejado S. S. de usar algunos episodios que mas se acercan á las pasiones, porque estas no son siempre estrepitosas; las hay secretas, como el fuego subterráneo de los volcanes que mina sin ruido las montañas hasta que llega el momento de la explosion, sin que por eso sean menos terribles, ni menos vituperables. ¿A quién va dirigida esa palabra “tascar el freno”? ¿Es á los Diputados? ¿Es acaso á los Ministros? (El Sr. Argüelles hace una seña negativa.) ¿Dice S. S. que no? Pues no lo entiendo.

Esa es una chispa del fuego que he llamado subterráneo. ¿Qué se tasca el freno? ¿Y quién? ¿Y á la ira de quién se condena á los hombres que tascan ese freno? Es decir que sufren mal de su grado el régimen representativo. Sea lo que quiera de esa alusion, esos hombres no son los ministros. Los ministros saben que deben lo que son al régimen que no tascan; saben que no hay mas que una patria para todos; y que si se pierde, para todos se perderá, sin mas diferencia que unos irán á morir fuera de ella, y otros morirán en ella misma, hundiéndose en la catástrofe comun de que la Providencia la salvara.

Basta de cosas personales; mas grave es otra indicacion que hizo S. S. acerca del uso frecuente de la prerogativa de disolver las Cortes. El formular una acusacion contra los ministros es el único modo que yo concibo de separar su responsabilidad de la inviolabilidad de la corona. De otro modo, si se les ataca de ese modo, no es posible cuando se nombra á la corona comprender que se ataca á los ministros.

Dícese que se ha usado con frecuencia de esa prerogativa; pero si al cabo es un derecho, no se ha hecho otra cosa sino usar de él. ¿Y á dónde nos conducirian, señores, las compaciones? Ya en otra ocasion se ha dicho aquí que se habian disuelto las Cortes sin que se hubiera llegado á discutir la contestacion al discurso de la corona; no fue por falta de tiempo, y no es este un cargo para el último Congreso; pero se me obligará á citar Cortes que ni aun llegaron á oír el discurso? Soy el primero que protesta contra el hábito ya inveterado de volver la vista atrás; pero cuando se me obliga á volverla, lo reconoceré todo.

No es esto escudarse el ministerio (porque noto cierta sonrisa) con la inviolabilidad de la corona, no: no lo necesitan sus razones.

Otra indicacion de igual gravedad hizo el Sr. Argüelles; y siento infinito que por legítimas ocupaciones no se halle presente quien podria responder mejor que yo. (No se hallaba presente el Sr. Ministro de Estado.) Habló S. S., haciendo ciertas referencias á uno de nuestros augustos aliados, de nuestros benévolos aliados. El Sr. Argüelles recordará como lo ha calificado. Ni como español, ni como Ministro podria yo ser ingrato. La corona ha dicho á la nacion que el estado de nuestras relaciones con nuestros aliados es cada vez mas satisfactorio. El Gobierno está dispuesto á sostenerlo aquí, fuera de aquí, por escrito ó de palabra, porque esa es su conviccion, esa es la verdad, que patentizará con razones y con la prueba irresistible de los hechos.

Lo cierto, señores, es que si por tales inculpaciones se resintiese, si se creyese agraviado un aliado y amigo que se ostenta franca y generosamente tal en favor de la causa española, no será entonces la responsabilidad del ministerio.

Concluyo, señores, reproduciendo con gusto dos especies vertidas por el Sr. Argüelles, que si la una afecta la sensibilidad, la otra da lugar á la satisfaccion.

S. S., pretendiendo que nadie tiene el derecho exclusivo de denominarse moderado, ha venido á pretender que el órden pertenece á todos, y que todos somos moderados. Podemos felicitarnos de ello.

La otra indicacion es un recuerdo de vicisitudes. El señor Argüelles nos ha recordado cuando la galería le insultaba, y cuando se le cantaban sonoros trágales en la calle. Quiera Dios que esos recuerdos no sean perdidos para todos.

El Sr. ARGUELLES: Nada he dicho de la prerogativa Real; yo convengo con S. S. en que la magestad del trono no debe citarse aquí para nada. Dije que los actos de la corona someten á responsabilidad á los Ministros. La corona usó bien, porque no puede hacer mal segun la doctrina constitucional; pero el Secretario que refrenda el uso de esa prerogativa ó de las demas puede ser traído á residencia. Yo no lo haré; pero no puedo menos de sentar esta doctrina.

Pasando al otro punto, S. S. sabe que los debates parlamentarios no son liceos de ciencias exactas: el uso de España ha sido siempre que cada Diputado se explique del modo que quiera: este lenguaje será poco retórico, pero la expresion de tascar el freno no deja de ser propia, porque todos los Gobiernos tienen leyes para refrenar á los ciudadanos, y estas leyes bien pueden llamarse freno.

Los cargos que yo dirija al Gobierno siempre serán suaves, siempre los haré con templanza y moderacion, no así como otros que les esperan mas fuertes y violentos.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Ha dicho el Sr. Argüelles que en la libertad de las discusiones hay cosas que es lícito decir, ya con respecto á los Diputados, como con respecto á los Ministros; pero no será menos lícito que esas cosas se contesten por aquellos á quienes van dirigidas.

Ha dicho S. S. que sus cargos siempre serán suaves: yo lo celebraré, porque es el único modo de que prevalezca la razon. Ha dicho tambien S. S. que otros habrá que serán fuertes: yo aseguro al Sr. Argüelles que del mismo temple será la defensa.

El Sr. ARGUELLES: Esos cargos serán del lado de allá, no del nuestro.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Sean de dónde quieran, repito lo dicho.

Ha añadido S. S. que convenia conmigo en que la corona y sus prerogativas estan en una region mas elevada. Lo estan tanto que, dudo yo hasta del derecho de someter á

cuestion y responsabilidad el ejercicio de ellas; y mejor, no lo dudo: no se entienda ni por un momento que yo reconozca el derecho de someter á examen el ejercicio de las prerogativas inmanentes de la corona.

Ha sostenido el Sr. Argüelles la expresion figurada de "tascar el freno." No la he censurado yo por no retórica; antes es una metáfora que tengo por bastante propia. La ley y el freno hacen un oficio que se parece: en esto estriba la propiedad de la metáfora. No se ha atacado por ahí, ha sido por el concepto moral que envuelve: es porque aplicado al régimen constitucional, tascar el freno es sufrirlo á disgusto, con despecho, y aguardando la primera ocasion de sacudirlo. Esto, repito, no puede aplicarse á los Ministros, ni lo ha querido así el Sr. Argüelles, como ha tenido á bien confesarlo S. S.

El Sr. conde de TORENO: Cansado el Congreso con discusion tan larga, cansado yo mismo por la de hoy, que no ha sido corta con sus respuestas y cuestiones personales, procuraré ser breve, pues aunque lo soy en general, lo seré hoy mucho mas en esta cuestion, en que no habia pensado tomar la palabra, si no hubiese sido por un incidente ocurrido en la discusion.

Por tanto no me detendré á contestar al Sr. Argüelles, porque lo ha hecho sobradamente bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y porque padezco mucho siempre que tengo que contestar á mi digno amigo el Sr. preopinante.

Sin embargo, haré algunas ligeras observaciones sobre tres ó cuatro puntos que ha tocado antes de entrar en la materia que repito me forzó á tomar la palabra.

Ha recordado el Sr. Argüelles épocas ya lejanas, en que ha manifestado S. S. que fue tambien insultado por sus amigos, como ahora lo somos nosotros; pero me parece que ha equivocado sus amigos políticos de entonces con los de ahora, pues los que entonces eramos sus amigos particulares lo somos en el dia, y lo tenemos á grande honra.

En aquella época dice S. S. que fue insultado por sus amigos: no fue por sus amigos políticos de entonces, fue por los que ahora lo son: no hablo de las personas, sino de los que profesan esos principios, aunque alguno habrá todavía de los de entonces. No fue insultado por los amigos suyos de aquel tiempo, por los que eran moderados: seria por los que eran progresistas entonces; y siendo entonces sus enemigos, se han convertido ahora en amigos recíprocos.

Ha dicho despues el Sr. Argüelles una expresion que no quisiera haber oido, y que estoy seguro que no ha salido del ánimo de S. S., y es el respeto y consideracion que tuvieron las Cortes que formaron la Constitucion á la augusta Reina Gobernadora. Me parece que este respeto, esta consideracion no fue hija de las virtudes de esas Cortes: era un deber suyo, era la opinion de la nacion, era un derecho consignado por la voluntad del Rey y por las leyes del reino, y mas que todo, repito, por la voluntad de la nacion; y las Cortes no podian haber tocado esta cuestion sin haber cometido un crimen; un crimen, que si se hubiera consumado, hubiera puesto al reino en una convulsion y desórden, que no sabemos hasta donde hubiera llegado. Cosa extraña hubiera sido que se tratase de otra manera á una persona que abrió á los españoles las puertas de la libertad, cuando se ha dejado morir en su lecho á reyes que no hicieron otra cosa que tiranizar á su pueblo.

Pasando el orador á tratar de las reclamaciones que se han presentado al Congreso contra todas las actas, manifiesta que de modo alguno prueban nada contra ellas, pues por su semejanza se deja ver que ha salido de Madrid el modelo con que se habian de extender, y que no estan fundadas en ningun hecho verdadero.

Con respecto á la exclusion de los títulos de Castilla y grandes de España, dice S. S. que no se habia reclamado porque se creyese que por ser marqueses, condes y duques tenian el derecho electoral, sino porque se debia presumir que lo tuviesen, cuando para usar de esos títulos deben pagar las lanzas, que son 50 rs. anuales; y continúa:

Yo no sé, señores, cómo se quiere tratar con tanta aversion á la aristocracia española, cuando es tan digna de aprecio por las eminentes cualidades que la distinguen de la de las demas naciones. Si despues de esto nos enseñasen una nueva clase de ciudadanos por la que se promoviese la prosperidad pública, yo respetaria esta clase. Pero, señores, ¿qué español no aprteece las cruces, quién los uniformes, quién no los desea? apenas hay uno que por sus virtudes, por sus trabajos ó por su mérito particular no lo espere. ¿El mismo Sr. Olózaga, que como ayer nos ha dicho es plebeyo, por su traje, por su elegancia, por su aseo y por su compostura no se precia de pertenecer á la alta clase del país? ¿Resistirá S. S. el tratamiento que la ley le da de ilustrísima? ¿Se desdeñará de vestir la toga? No se crea que por esto trato de herir la susceptibilidad de quien muchas veces me ha provocado; yo uso de buena crianza, y en esto doy el ejemplo á los que tanto nos motejan.

La diputacion provincial de Madrid, que ha puesto entre sus listas como electores hasta extrangeros que no tenian domicilio, creyendo que eran de cierto color político; y averiguando sus nombres ha puesto hasta apellidos muy envejecidos, si no sabia cómo se llamaba el duque de Medinaceli, como glorias antiguas del reino, no podia ignorar el del duque de Bailen, á quien todos conocemos por el nombre de familia, que es el de D. Francisco Javier Castaños; y sin embargo lo borró de las listas, como á todos los demas que aparecian en ellas por el título. De consiguiente, si glorias tan recientes y nombres tan ilustres se han borrado de la memoria de la diputacion provincial de Madrid, témasse que podria muy luego olvidar el nombre del duque de la Victoria, lisonjeado ahora por ciertas gentes á causa del temor que infunde su posicion y sus armas; pero al que nunca perdonarán las justicias que hizo en Miranda y Pamplona; y por lo mismo es preciso que tenga presente ese caudillo por el bien de la patria, resguardo del trono y su seguridad propia, que estas palabras salen de una boca amiga, aunque las pronuncio yo, que nunca he tenido relaciones directas ni indirectas con el ilustre duque.

Digo pues que la diputacion provincial obró algun tanto livianamente; pero las reclamaciones que entonces se hicieron y las que se hicieron despues se expuso que las hacian, no para conservar los títulos de condes, duques y marqueses, sino porque se creian con derecho al voto electoral en virtud

de las contribuciones que pagaban. Yo hubiera deseado que la diputacion de Madrid hubiera obrado como convenia á una de las primeras corporaciones de provincia, y sobre todo una diputacion provincial como la de Madrid.

El Sr. ARGÜELLES, rectificando hechos, dice en cuanto á lo primero que no habia aludido en su discurso á nadie fuera de la época en que S. S. no podia juzgar de ella sino muy imperfectamente; y que el Sr. conde habia padecido una equivocacion, olvidando que en aquella época no habia los partidos que hoy, pues en aquellos tiempos no habia mas que liberales y serviles, sin que jamas en las Cortes anteriores al Estatuto hubiese visto que ningun Sr. Diputado se echara en cara cosas de partido, por ser cosa enteramente nueva.

En cuanto al segundo punto, dijo que quisiera no se hubiese tocado, aunque por otra parte felicitaba á S. S. de haberle ofrecido una coyuntura de hacer un obsequio á tan ilustre personaje, porque siempre habia acatado á esa persona augusta tanto como el Sr. conde. Que lo que habia querido significar con sus expresiones era que el partido progresista de aquel tiempo y las Cortes constituyentes llamadas á reformar la Constitucion, con sumo beneplácito, con entera voluntad, que no se les puede disputar, declararon á S. M. única Regente del reino, cuando la ley que regia en aquel tiempo las autorizaba para nombrar tres ó cinco regentes; que aquella ley, será lo que se quiera, pero al fin era una ley. Que S. S. habia debido conocer que en el paraje que entonces estaba S. S. habia obrado con beneplácito de la nacion, pero conforme á su propia opinion.

El Sr. conde de TORENO, haciendo tambien aclaraciones, dice que lo que habia manifestado era que si la voluntad de la nacion no hubiera sido la que siguieron entonces las Cortes constituyentes, estas no hubieran podido verificar lo contrario de lo que aquella queria, por mas que hubiera sido la opinion de los individuos que componian aquellas Cortes otra de la que los pueblos tenian.

El Sr. PIDAL expuso que la comision, conformándose en esta parte del dictámen con las reglas que le han servido de pauta, así en las elecciones de la provincia de Madrid como en las de las demas del reino, no habia vacilado en vista de lo que resultaba del expediente, proponer á la deliberacion del Congreso la aprobacion del acta de las elecciones de Madrid, así como de las otras actas: que habiéndose dicho por algunos señores que en estas elecciones habia tambien ciertos vicios como en otras partes, la comision lo habia consignado así en su dictámen; pero que, aun cuando habia estos vicios, tambien conocia que no eran capaces de alterar la validez de estas elecciones.

Hace en seguida otras observaciones, y concluye manifestando sus esperanzas de que el Congreso dará su aprobacion al dictámen.

Preguntado en seguida si está el punto suficientemente discutido, y declarado que sí, se pone á votacion el dictámen, y es aprobado.

Se da cuenta de varios dictámenes de la comision de Actas, que quedan sobre la mesa, y en seguida obtiene la palabra y dice

El Sr. BENAVIDES: La comision de Actas tiene la satisfaccion de anunciar que ha concluido sus tareas: tiene despachadas ya las actas de las provincias en que se ha verificado la eleccion, y lo pone en noticia del Congreso para los fines que crea oportunos.

El Sr. PRESIDENTE: En vista de lo que acaba de exponer el Sr. Benavides; el Congreso decidirá si su constitucion se ha de hacer antes ó despues de examinar todas estas actas. *(Piden algunos señores la palabra.)*

El Sr. MADOZ: Que se lean los arts. 7.º y 11 del reglamento. *(Se leen.)*

El Sr. PRESIDENTE: Mañana seguirá la discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

MADRID 15 DE MARZO.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 15 de Marzo.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 237 individuos, de los cuales 35 han sido nuevos imponentes..... 62441
Se han devuelto á solicitud de 4 interesados... 1539.6

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

Almacen litográfico, calle de las Urosas, núm. 10.

Acaba de recibirse nueva y variada remesa de caracteres y adornos modernos; y sigue aumentándose el acopio de los demas objetos del ramo para el surtido de los impresores.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 14 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 29½ con cupones, 29½, 29½, tres dieziseisavos, 29½, once dieziseisavos, 29½, 29 un treintadosavos, siete dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 28, quince dieziseisavos, 29 y 29½ á v. f. ó vol. con cupones: 29½, 30, tres dieziseisavos, 29½, 30, 29½, 29½, 30, 29½, 29 cinco dieziseisavos, 30½ y 31½ á v. f. ó vol. á prima de 1, 2, 3, 4, 5, cinco dieziseisavos y 4 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.
Paris, 16-6.

Coruña, 2 din. d.
Granada, 2 á 1½ id.
Málaga, 2 id.
Santander ½ b.
Santiago, 2 d.
Sevilla, ½ id.
Valencia, 2 din. b.
Zaragoza, id. id.

Alicante, 2 d.
Barcelona, á ps. fs., 2 din. b.
Bilbao, par. din.
Cádiz, 2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del señor intendente de rentas de esta provincia se cita y emplaza á cualquiera persona que sepa del paradero de una lámina de deuda sin interes núm. 55,354, de rs. vn. 15,029, que fue extraviada en el correo, para que en el término de 30 dias se presente en el juzgado á dar razon de ella; en la inteligencia de que estan comunicadas las órdenes oportunas para su retencion en la caja nacional de Amortizacion.

EN virtud de providencia judicial dictada por el Sr. Don Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta corte, ante el escribano de S. M. y de su juzgado D. Manuel Fernandez de Pazos; y para poder cumplimentar cierto exorto, se cita, llama y emplaza á Don Manuel Bonilla y D. José Piñero, cuyas habitaciones se ignoran, para que comparezcan en el juzgado de S. S. tan luego como llegué á su noticia este emplazamiento; prevenidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

DON Juan de Dios Rodriguez, juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido en la provincia de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en este dicho juzgado, y por el oficio del escribano que suscribe, se está sustanciando expediente sobre incorporacion á la nacion del señorío jurisdiccional de la villa de Sumacacer, en el cual por el promotor fiscal del juzgado se puso la demanda que creyó oportuna, de la que en providencia de 3 de Agosto del año próximo pasado conferi traslado al Sr. conde de Orgáz, y al síndico, ayuntamiento y terratenientes de dicha villa de Sumacacer; y no habiéndose podido verificar la del presente, por auto de ayer entre otras cosas he mandado lo siguiente: Hallándose ausente del reino el conde de Orgáz, cítese y emplácese por medio de la Gaceta del Gobierno, para que en término de dos meses se presente por sí ó por medio de apoderado á hacer uso de su derecho, á cuyo fin fórmese edicto, y con oficio remitase al Sr. gefe superior político de la villa y corte de Madrid para que ponga su insercion. Dado en Alberique á 7 de Marzo de 1840.—Juan de Dios Rodriguez.—Por su mandado, Fernando Domingo.

VACANTES.

SE halla vacante una de las dos plazas de médico titular de la ciudad de Toro, en la provincia de Zamora, dotada por la asistencia á pobres con 400 ducados anuales, satisfechos por el fondo de Propios, libre el producto de visitas y ajuste de los hospitales, estando señalada su provision para principios de Mayo próximo. Se anuncia al público para que los profesores que aspiren á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la secretaria del ayuntamiento constitucional hasta 15 de Abril anterior.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonia: á continuacion se pondrá en escena el acreditado drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado

EL ZAPATERO Y EL REY.

Su autor D. José Zorrilla.

El acto 4.º está dividido en dos cuadros, lo que se marcará por la caída de un telon supletorio.

Seguirá un patedú bailado por la Sra. Diez y el señor Casas; dando fin con la pieza nueva, en un acto, traducida del frances, titulada

UNA HORA DE CENTINELA.

CRUZ. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la grande ópera seria, en tres actos, titulada

IL GIURAMENTO,

música del acreditado maestro Mercadante.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.